

**CONVENIO DE ADQUISICION DE PROGRAMAS DE SEGUROS (SOAT- RAPISEGURO) VIA  
DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA POSITIVA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CORONEL PORTILLO.**



Conste por el presente documento el Convenio de Adquisición, que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con Registro Único de Contribuyente N° 20154572792 y domiciliado en el Jr. Tacna N° 480 - Pucallpa, debidamente representada por su Alcalde Segundo Leonidas Pérez Collazos, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 00016854, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2014-MPCP, a quien en adelante se denominará simplemente **EL CLIENTE**; y de la otra parte, La Positiva Seguros y Reaseguros, con Registro Único de Contribuyente N° 20100210909 y domicilio en Calle Francisco Masías N° 370, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Sub Gerente, Sra. Silvana Solórzano Stiglich, identificada con DNI 00104975 y su Analista Regional, Sr. Juan Carlos Pinedo Ruiz, identificado con DNI 10798738 y domicilio en el Jr. Atahualpa N° 780 - 790, Pucallpa, ambos con poderes inscritos en la Partida 11007318 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, a quien en adelante se denominará simplemente **LA POSITIVA**, de acuerdo con las cláusulas siguientes:



**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre (La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República) y demás normas complementarias han dispuesto que todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).



**SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

**2.1. EL CLIENTE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de Gobierno Local promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**2.2. LA POSITIVA** es una compañía de seguros constituida con arreglo a las leyes del Perú y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros con más de 70 años en el mercado asegurador peruano, donde más de 4 millones de asegurados, la convierten en una excelente alternativa a la hora de elegir una empresa seria y que pueda satisfacer las necesidades de protección de la familia, para otorgar cobertura de Riesgos en el Perú.



**TERCERA.- DE LOS PRODUCTOS DE SEGUROS**

A la fecha del presente convenio **LA POSITIVA** ha elaborado distintos estudios técnicos, financieros y de mercadeo para la comercialización del **SOAT** y su producto denominado **Rapiseguro**.

REG. N° 014 - 2014 - MPCP  
EE - N° 14815 - 2014  
A/C. N° 033 - 2014

**QUE ES SOAT.-** Es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que cubre las lesiones corporales y muerte de los Ocupantes y Terceros No Ocupantes de manera incondicional e inmediata con las siguientes coberturas:

- Muerte c/u-----4UIT
- Invalidez permanente c/u hasta----- 4UIT
- Incapacidad temporal c/u hasta-----1UIT
- Gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica y farmacéutica c/u hasta----- 5UIT
- Gastos de sepelio c/u hasta----- 1UIT

**QUE ES RAPISEGURO.-** Es un Microseguro que indemniza inmediatamente ocurrido el accidente cubierto por la póliza y cubre la Muerte por Accidente del titular y/o su Cónyuge, Invalidez Permanente Total por Accidente del Titular y Muerte por Accidente de Tránsito del Titular, conforme a lo siguiente:

- Muerte por Accidente del Asegurado-----S/. 20.000
- Invalidez permanente Total por Accidente del Asegurado----- S/. 20.000
- Muerte por Accidente de Tránsito del Asegurado-----S/.40.000
- Muerte por Accidente del Cónyuge o Concubino (a) del Aseguro-----S/. 10.000

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1. Obligaciones de EL CLIENTE :**

a) Brindar las facilidades a los promotores de **LA POSITIVA** a efectos de que puedan asesorar adecuadamente a sus empleados.

b) Distribuir y recopilar entre todos los empleados el formato de solicitud del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que **LA POSITIVA** entregará en base a la información expresada en el formato de solicitud **LA POSITIVA** emitirá los certificados **SOAT y RAPISEGUROS**.

c) Descontar por planilla en N° TRES partes iguales, sin intereses y mensualmente, el monto de la prima que corresponda a los vehículos y rapiseguros de cada empleado que dio su conformidad por escrito con esta modalidad.

d) Remitir antes de fin de mes la información sobre los descuentos efectuados a todos sus empleados.

e) Cancelar el comprobante de pago que emita **LA POSITIVA** por el pago de las primas según cronograma. La cancelación se puede realizar mediante cheque a nombre de La Positiva Seguros y Reaseguros o depositando directamente en las cuentas corrientes del:

- Banco de Crédito: Moneda Nacional 193-0495100-0-09
- Banco Continental: Moneda Nacional 306- 0100024741

f) En el caso alguno de los empleados deje de laborar en **Institución**, esta se comprometerá a retener de su liquidación el saldo adeudado y pagar a **LA POSITIVA** el monto correspondiente por concepto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (**SOAT**) **Y RAPISEGUROS**, para lo cual el empleado suscribe la autorización respectiva a que se refiere la cláusula adicional del presente convenio.





#### 4.2. Obligaciones de LA POSITIVA:

- a) Difundir en sus diferentes medios de publicidad los alcances del presente convenio.
- b) Proporcionar toda la información necesaria a los empleados de **EL CLIENTE** para permitir su aseguramiento.
- c) Emitir los certificados **SOAT** para cada uno de los vehículos de los empleados o de la empresa que se acogen a esta modalidad y los debidos certificados de Rapiseguros según información obtenida a través de los formatos de solicitud llenados por los interesados.
- d) Los certificados serán emitidos con una vigencia anual desde la fecha de contratación.

#### QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito y ser aprobada previamente por ambas partes. Si la necesidad de modificar surge o emana de la aplicación de una disposición legal, la parte afectada deberá notificar a la otra parte, la que tendrá derecho a poner término al presente convenio, de conformidad con la cláusula siguiente.

#### SÉXTA.- DEL PLAZO

Las partes acuerdan que el presente convenio tiene duración indeterminada y comienza a regir a partir de la suscripción del presente documento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes, podrá resolverlo durante su vigencia, siendo suficiente una comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la otra parte cursada a su domicilio señalado en la introducción del presente documento.

Las partes dejan expresa constancia que los términos del presente Convenio de Adquisición son independientes de los contratos de seguros derivados de la póliza de Soat que cada empleado mantiene suscrita con **LA POSITIVA**.

#### CLÁUSULA ADICIONAL.- DE LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO

**EL CLIENTE** se compromete en entregar a **LA POSITIVA** una copia de la comunicación que le dirija su empleado en la cual la autoriza a descontar por planilla el importe de la prima de la póliza del Soat y Rapiseguro que mantiene suscrita con **LA POSITIVA**.

Se firma el presente convenio en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 10 días del mes de JUNIO del 2014.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
*[Signature]*  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE

*[Signature]*  
Silvana Solorzano Stiglich  
SIIR GERENTE

*[Signature]*  
Juan Carlos Pinedo Ruiz  
ANALISTA REGIONAL